



DECRETO EDIL N° 041/2023
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

**APRUEBA REGLAMENTO DE CONTRATACION DIRECTA BAJO EL
PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA" CON LA UNIDAD DE PROYECTOS
ESPECIALES- UPRE – GAMSL**

VISTOS:

La C.P.E., Ley 482, Ley 1178, Ley 2341, D.S. 23318-A, D.S. 932, D.S. 981, D.S. 2511, Informes y todo lo que convino ver.

CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

QUE, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo.

QUE, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 28 dispone que todo servidor público esté sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones. Que, la misma ley en su artículo 29 señala: *"La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución."*

QUE, la Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público en su artículo 4 dice: *"Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración."*

QUE, el objeto de la Ley 482 es regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales. Que, el artículo 4 de ésta Ley dispone que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se funda en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los Órganos Legislativo y Ejecutivo, no siendo aceptable la reunión de funciones de ambos.

QUE, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y jeraquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decreto Edil para los asuntos de la administración municipal.

QUE, el Decreto Supremo No. 0932 de 6 de julio de 2011 autoriza al Ministerio de la Presidencia a través de la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE, realizar transferencias público-privadas, para la ejecución de proyectos aprobados



en el marco del Programa "Bolivia Cambia". Que, mediante Decreto Supremo N° 0981 de 14 de septiembre de 2011 se autoriza al Ministerio de la Presidencia la contratación directa de obras, bienes y servicios para los proyectos y programas ejecutados por la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE.

QUE, mediante Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015 se modifica el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0981 de 14 de septiembre de 2011, incluyendo la autorización a las entidades públicas que suscriban acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas, proyectos y actividades realizados por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE. Que, el mismo decreto establece que el procedimiento para la contratación directa deberá ser aprobado por las Máximas Autoridades Ejecutivas mediante resolución expresa. Que, en casos de contrataciones mayores a Bs. 20.000 se exigirá el Certificado RUPE y una vez formalizada la contratación se deberá presentar la información a la Contraloría General del Estado y registrar en el SICOES.

QUE, el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo al no contar con recursos suficientes para programar y ejecutar proyectos de inversión, que permita el cumplimiento de sus fines y atender las demandas sociales; frecuentemente realiza gestiones con la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE, suscribiendo Convenios Intergubernativos de Financiamiento.

QUE, a objeto de cumplir con la normativa que regula los procesos de contratación directa autorizados por el Programa "Bolivia Cambia", se ha dispuesto la aprobación del Reglamento de Contratación Directa bajo conforme lo dispone el artículo único del D.S. 0981 modificado por D.S. 2511, con el respaldo del Informe Técnico GAMSL/DIR.ADM/No. 70/2023 de 25 de septiembre de 2023 elaborado por el Lic. Pedro Zaballos donde se concluye que es necesario contar con el instrumento normativo que permita efectuar las Contrataciones Directas bajo el Programa "Bolivia Cambia" o recursos UPRE e Informe Legal GAMSL/DIR.JUR./N° 083/2023 de 29 de septiembre de 2023, elaborado por el abogado Marín Abadí Gutiérrez López Director Jurídico, que en sus conclusiones señala la importancia de llenar un vacío normativo de la entidad dada la frecuencia de los Convenios CIF y regular adecuadamente la ejecución de los recursos.

POR TANTO:

El Alcalde del GAMSL, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 1178 SAFCO, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Contrataciones Directas bajo el Programa "Bolivia Cambia" con la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo único del D.S. 0981 14 de septiembre de 2011 modificado por D.S. 2511 09 de septiembre de 2015, que autoriza a las entidades que suscriben Convenio o Acuerdos Intergubernativos o Interinstitucionales para el financiamiento de proyectos, aplicar la modalidad de Contratación Directa, mismo que consta de 3 Capítulos y 38 artículos y que en anexo forma parte de la presente disposición.

ARTICULO SEGUNDO. (Difusión y Cumplimiento).- La Secretaria de Economía y Finanzas es responsable de la difusión e implantación del *Reglamento Contrataciones Directas bajo el Programa "Bolivia Cambia"*, conjuntamente con las demás Secretarías Municipales y todas sus dependencias.

San Lorenzo, 29 de septiembre de 2023

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

**Asunción Ramos
ALCALDE**

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MENDOZA